

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 10 DE MAYO DE 1983

Nº 19.807

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 40 de 29 de marzo de 1983, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno suscriba una escritura pública de una finca.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE EN NOMBRE DEL GOBIERNO NACIONAL SUSCRIBA UNA ESCRITURA PUBLICA DE UNA FINCA.

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

RESOLUCION No. 40

Panamá, 29 de marzo de 1983.

El Honorable Representante del Corregimiento de Santa Ana Dr. Luis de León Arias, mediante Oficio No. 8002/P. A. de fecha 14 de noviembre de 1980, solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro, interponer sus buenos oficios a fin de que realizara las gestiones legales pertinentes, con el propósito de adquirir por compra la Finca 5710 inscrita al Tomo 180, Folio 154 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Agrega el señor Representante en su nota petitorio, que el propósito de adquirir el inmueble 5710, se debe a que el Ministerio de Salud, cuenta con el proyecto para la construcción del nuevo Centro de Asistencia Médica, por cuando el que viene funcionando está en deterioro y no reúne el mínimo de seguridad para los panameños que residen en ese sector quienes acuden en busca de los servicios médicos.

Iniciadas las investigaciones se constató que los propietarios del inmueble 5710 ante el Registro Público son Matilde Herrera Vda. de Rodaniche e Ileana María Rodaniche de Faris.

Asimismo que la señora Matilde Herrera de Rodaniche había fallecido el 9 de abril de 1981. Dada la situación de copropiedad con una difunta se levantaron las diligencias encaminadas a la realización del juicio de sucesión a fin de conferir legalmente a los presuntos herederos de la causante su cuota parte a que tiene derecho para que sea factible la compra de la Finca 5710 por parte de la Nación.

Así pues mediante Escritura Pública 7581 de 17 de septiembre de 1981 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de Matilde Herrera Vda. de Rodaniche tramitado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, mediante el cual se declara a Ileana Rodaniche Herrera de Faris heredera de la causante.

Como la Finca 5710 se contempla dentro del área declarada de Renovación Urbana, según el Decreto No. 44 de 10 de agosto de 1981 y en cumplimiento de la Ley 95 de 1973 se logró del Ministerio de la Vivienda la autorización correspondiente a través de la Resolución No. 4-83 de 3 de febrero de 1983 para hacer factible la operación de compra por parte de la Nación.

Cumplida la etapa de estudio e investigación y surtido el trámite que contempla el artículo 17 del Código Fiscal para determinar el valor de la Finca 5710 y dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 18 del mismo Código, se acordó el precio de venta en B.40,000.00 el cual fue aceptado por la vendedora y que será cargado a la partida de Inversiones de 1981 denominada "Proyectos Especiales para áreas de marginación" con el Código 0,15,1,01,9,9,0,010,0 para la construcción del nuevo Centro de Salud de Santa Ana (Proyectos Nuevos) cuyo código será 0,12,1,01,4,3,8,032,0.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
RESUELVE:

1) Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional suscriba la correspondiente Escritura Pública por la cual la señora Ileana María Rodaniche de Faris, debidamente re-

presentada por Carmen María Rodaniche de Banchieri, mediante poder general debidamente inscrito en la Sección de Micropelículas (Personas Común) en Asiento C-000358 poder, Rollo 199 Imagen 0002 del Registro Público traspa a título oneroso, sin el requisito de licitación pública por la suma de CUARENTA MIL BALBOAS (B/40,000.00) a LA NACION la Finca No. 5710 inscrita al Tomo 180, Folio 154 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Santa Ana.

2) La compra de la Finca 5710 será cargada a la partida de Inversiones de 1981 denominada "Proyectos Especiales para áreas de marginación", con el Código 0,15,1,01,9,9,0,010,0 para la construcción del nuevo Centro de Salud de Santa Ana (Proyectos Nuevos) cuyo Código será 0,12,1,01,4,3,8,032,0 fondo asignado al II Trimestre del año de 1981.

3) Poner a disposición del Ministerio de Salud para su administración la Finca 5710, antes detallada para que ejecute el Proyecto de Construcción del nuevo Centro de Salud de Santa Ana. Fundamento Legal: Artículos 8, 15, 17, 18, 29, 58, 60, 66 y 69 del Código Fiscal modificados por la Ley 43 de 29 de octubre de 1980.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAD DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Conste por el presente que yo, Yolanda Salomón de Mountran, panameña, mayor de edad con cédula #9-39-516, residente en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento comercial denominado CASA MANSUR ubicada en calle 4ta. Santiago, la cual está amparada con la Licencia Comercial Tipo "A" # 261 al señor Mansur A. Mountran, mediante documento privado de fecha 2 de enero. Dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 29 de abril 1983.

Yolanda Salomón de Mountran
9-39-516

L-464935
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General de Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad VIDATEX INTERNACIONAL, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio LILY OF FRANCE INC., promovido en su contra por la sociedad LILY OF FRANCE INC. a través de la firma forense "DURLINC" Y DURLINC. Se le advierte al

emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de abril de 1983 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL JIMENEZ O.
Director General de Registro de la Propiedad Industrial

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaría Ad-Hoc

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
ASESORA LEGAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

L 331195

3ra. Publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

CECILIA MAZZA JARAMILLO, sindicada por el delito de "PECULADO", en perjuicio de la Zona Libre de Colón, para que se notifique del autoencausatorio, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON.

Veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

En acopio de lo expuesto, el Suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra CECILIA MAZZA JARAMILLO, mujer, mayor de edad, con cédula No. 3-86-249, se desconoce su domicilio actual, hija de Cecilia Mazza Jaramillo y Rafael Angel Mazza, por haber infringido claras disposiciones contenidas en el Título Vto, Capítulo Ito, del Libro Segundo del Código Penal. Como se desconoce su paradero actual, notifíquesele por medio de edicto emplazatorio.

Provea la encausada los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolos no los denuncian; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR.
Juez Tercero del Circuito de Colón.
Roberto Ellis T.
Secretario.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES CRITO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Berta E. de Gutiérrez.

Secretaria.
(Oficio 421).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

ANGEL CECILIO PEÑA BATISTA, sindicado por el delito de "PECULADO", en perjuicio del "Instituto de Mercadeo Agropecuario", para que se notifique del llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN. Diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.-

En acopio de las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ANGEL CECILIO PEÑA BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-41-1100, con residencia en Nuevo Vigía, hijo de Cecilio Peña y Angélica Ma. Batista, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el decreto de gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúase del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 299B ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación del mismo en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la Ciudad de Colón, a los cinco días del mes de octubre de 1979.

(Fdo.) LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez 3ro. del Cto. de Colón.

(Fdo.) ROBERTO ELLIS THORNE
Secretario.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Colón, 18 de abril de 1983.

BERTA DE GUTIERREZ.
Secretaria

(Oficio 386)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

TORIANA ó DORIANA HARRIS, sindicada por el delito de POSESION ILÍCITA DE DROGAS HEROICAS, para que se notifique de la resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL.- DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982).

VISTOS.

En consecuencia el Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA TORIANA ó DORIANA HARRIS, mujer, panameña indígena, soltera, mayor de edad, se ignora fecha de su nacimiento, sin cédula de identidad personal, analfabeta, hija de José Harris y de Ana Victoria Mojica, nacida en Playón Chico, por infractora de disposiciones legales definidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159, de 6 de junio de 1969; e igualmente se SORESEE PROVISIONALMENTE a favor de Jorge González Pérez, de generales conocidas en el presente sumario, de conformidad al Ordinal 2do, del Artículo 2137 del Código Judicial.

Provea la encausada los medios para su defensa.

Se conceden tres (3) días de término a las partes para aducir pruebas.

Cópiase y Notifíquese.- (fdo.) LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL, Juez Primero del Cto. de Colón, Ramo Penal,--- (fdo.)-- Berta Esquivel, Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la sindicada ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el artículo 300B ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de la sindicada.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), (fdo.) LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL, Juez Primero del Cto. de Colón, Ramo Penal, (Fdo.) Bernal E. de Gutierrez, Secretaria, (Oficio 386).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

FELICITO CACERES SALCEDO y otros, sindicados por el delito de "ROBO A MANO ARMADA", en perjuicio de la firma comercial "INGENIERIA CARIBE, S.A.", para que se notifiquen del llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.

En acopio de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, Administrando Justicia por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELICITO CACERES SALCEDO, Panameño, trigleño, conductor, soltero-unido, de 32 años de edad, nacido el 16 de diciembre de 1944, en Santa Rosa, Distrito de Colón, hijo de Vicente Cáceres y Martina Salcedo, residente en Agua Buena de Chilibre, casa 347-J, Calle San Vicente; LUIS HILARIO GONZALEZ PAREDES, panameño, blanco, mecánico automotriz, casado, nacido en la ciudad de Panamá, el día 2 de marzo de 1950, con cédula de identidad personal No. 8-156-1795, hijo de Luis Hilario González y Rosa Paredes, residente en el Distrito de San Miguelito, Multifamiliar No. 20, Apto. No. 11 altos; ADAN ARCHILLO NIETO MARCIAGA, panameño, trigleño, albáñil, soltero, nacido en el poblado denominado Agua Buena de Chilibre, provincia de Panamá, el día 22 de diciembre de 1953, cedulaado bajo el No. 8-164-2507, hijo de Esteban Nieto y Felicia Marciaga, residente en Agua Buena de Chilibre, casa No. 52, frente a la escuela "John F. Kennedy", ELEUTERIO TROYA MUÑOZ, panameño, soltero, moreno, albáñil, 25 años de edad, cedulaado bajo el No. 8-347-890, nacido el 20 de enero de 1954, en la ciudad de Panamá, hijo de Inocencia Muñoz y José Félix Moreno Troya, residente en Agua Buena de Chilibre, casa No. 194; JORGE ANTONIO ARBOLEDA MELGAREJO (a) "MEJICO", de generales; desconocidas en autos, por infractor de disposiciones legales vigentes desconocidas en autos (sic) y LUCIO BATISTA (a) "NEGRO", también de generales desconocidas en autos, por infractores de disposiciones legales vigentes contenidas en el CAPITULO II, TITULO XII, LIBRO II. DEL CODIGO PENAL, Y SE ORDENA emplazar los prófugos; así como sus detenciones.

Provean los encausados los medios de sus defensas. Disponen las partes del término de tres (3) días, a fin de que aporten las pruebas de que intenten hacer uso en este juicio.

En cuanto a RICARDO AUSTIN o RICARDO HAWSKIN (a) "Boston" o RICARDO LELESMA DE LEON (a)

"Negro", JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ y RAMON BELTRAN SAN GUILLEN, de generales conocidas en autos, se sobresee Provisionalmente a favor de ellos, de conformidad con lo que disponen el artículo 2137 Ordinal 2a. del Código Judicial.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 se libra el presente edicto Emplazatorio, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no les denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem; y se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación del mismo en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

(Fdo) LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Primero del Circuito de Colón

(Fdo) Roberto Ellis T.
Secretario

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Colón, 26 de abril de 1983

Berta E. de Gutiérrez,
Secretaria

(Oficio 386)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

HECTOR MANUEL GARAY, sindicado por el delito de "HURTO" en perjuicio de Virgilio Ortiz, para que se notifique del llamamiento a juicio cuya parte resolutive dice lo siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primero de agosto de mil novecientos ochenta.

En acopio de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HECTOR MANUEL GARAY (a) "PALMAS BELLAS" (a) "SETE PLATO", varón, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal 3-51-442, residente en el Corregimiento de Garrote, hijo de Víctor Manuel Garay y Máxima Ibáñez,

nacido en el Corregimiento de Palmas Bellas, el día 27 de enero de 1947; por infractor de disposiciones legales contenidas en el CAPITULO I, TITULO III, LIBRO II, del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días, a fin de que aporten las pruebas de que intenten hacer uso en este juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolos no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta (1980).

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón

Roberto Ellis T.
Secretario

(Oficio 386)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9
EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

RESENDO RIVERA ALAIN, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de Lorenzo Rivera Pérez, para que se notifique de la resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983).
VISTOS:

En mérito a todo lo expuesto, el Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a RESENDO RIVERA ALAIN, panameño de 36 años de edad, trigueño, agricultor, no porta cédula de identidad personal, residente en Alfajía, Corregimiento de Limón, casa sin número, nacido en Las Palmas, Provincia de Veraguas, el día 16 de marzo de 1943, hijo de León Rivera con Saturnina Alain, aprobó estudios primarios; por infractor de claras disposiciones legales insertas en el Capítulo II, Título

XII del Libro Segundo del Código Penal. Se retira la orden de detención en contra del encausado.

Como se desconoce el paradero del procesado, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio conforme dispone el Artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 de 1970.

Las partes tienen el término de tres (3) días para aducir pruebas de que intenten valerse en juicio.

El encausado debe proveer los medios necesarios para su defensa. COPIESE Y NOTIFIQUESE (SIC.)

Por tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2003 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(Fdo.) LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón
Ramo Penal.

(Fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria.

Oficio 386

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

PLACIDO TEJADA, JOSE GRIMALDO ARANGO y ALFONSO CASTRO SOLANILLA, sindicados por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS, para que se notifiquen del llamamiento a juicio cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON tres de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

En acopio de las anteriores consideraciones, el SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PLA-

CIDO TEJADA, varón, Indígena- Panameño, con cédula No. 10-4-780, con residencia en Achutupú, hijo de Ernesto Tejada y Aurora Garrido, como infractor de disposiciones contenidas en la Ley No. 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969; a JOSE GRIMALDO, varón, Indígena-panameño, mayor de edad, con cédula No. 10-5-45, con residente Ailigandí (sic.) hijo de José Grimaldo y Matilde Arango y ALFONSO CASTRO SOLANILLA, varón, panameño Indígena, hijo de Alfonso Castro y Norma Solanilla como infractor de claras disposiciones contenidas en la Ley No. 23 de 1954.

En cuanto a EZEQUIEL GUARDIA y DONADIO, de generales conocidas en autos, se les sobresee provisionalmente de conformidad con el contenido del ordinal Ilo, del Artículo 2137 del Código Judicial.

Provean los encausados los medios para sus defensas. Disponen las partes de tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas de que intenten hacer valer en juicio (sic).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgado a como encubridores si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del Artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de su publicación en un diario de mayor circulación del país.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de septiembre de (1980) mil novecientos ochenta.

(fdo.) Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón

(fdo.) ROBERTO ELLIS T.
Srio.

Colón, 26 de abril de 1983

Oficio 386

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:
PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ ABADIA, procesado por el delito de Hurto en perjuicio de Victor Julio Villalobos Salazar, para que se notifique de la sentencia condenatoria, que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, COLON, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982).

VISTOS:

En razón de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ ABADIA, varón panameño blanco, 29 años de edad, nacido en la provincia de los Santos el 2 de junio de 1950, en el Corregimiento de la Bananera de Pocri, hijo de Benigno Domínguez y Manuela Abadía de Escudero, con cédula No. 7-80-996, con residencia en la ciudad de Panamá en la Calle "U", casa No. 7-14, apartamento No. 41 con teléfono No. 25-4052 cursó escuela secundaria completa, obteniendo el Título de Bachiller, y lo CONDENA A LA PENAL DE DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN, en el establecimiento penitenciario que designe el Ejecutivo, por el delito de Hurto en perjuicio de Víctor Villalobos Salazar, igualmente se le condena al pago de los gastos procesales.

Téngase como cumplida la pena impuesta al sentenciado, al haber cumplido en exceso la pena, se ORDENA SU LIBERTAD DEFINITIVA.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2153, 2156, 2165, y 2265 del Código Judicial, artículos 37, 60, 377 y 352 acápites a) del código Penal, reformado por la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967.

NOTIFIQUESE. (SIC.)

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren, se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 3008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de COLON, a los diecisiete (17) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(fdo.) Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón
Ramo Penal.

(Fdo.) Berta E. de Gutiérrez
Sria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

BERTA E. DE GUTIERREZ,
Secretaria

(Oficio 386)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

ANTONIO SUAREZ (a) "EL CHE", sindicado por el delito de HURTO, en perjuicio de Wong Cyu Lee, para que se notifique del auto encausatorio, que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, COLON, VEINTE (20) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982)

VISTOS:

Por tanto, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARMANDO BETEGON RENTERIA, varón, panameño moreno, unido conductor con número de cédula de identidad personal No. 3-70-807, nacido en Salud, provincia de Colón, el día 16 de noviembre de 1951, de 20 de años de edad, hijo de Pedro Betegón y se Casimira Rentería, con estudios hasta segundo año de la escuela secundaria, residente en calle 12 y Herrera, en la parte de arriba de la Bodega El pez de Oro, y contra ANTONIO SUAREZ (a) "EL CHE", cédula 3-62-754, con residencia en Calzada Larga, de paradero desconocido; por infractores de disposiciones legales que define y castiga el capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Como se desconoce el paradero actual de ANTONIO SUAREZ (a) "EL CHE", se ordena notificarlo mediante edicto Emplazatorio conforme dispone el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 de 1970.

Los procesados deben proveer los medios para su defensa.

Las partes tiene tres (3) días de término para aducir pruebas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (SIC.)

Por tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra del presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la Ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

(Fdo.) Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL.
Juez Primero del Cto. de Colón,
Ramo Penal.

(Fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria.-

(Oficio 386)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL
POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

PLACIDO RODRIGUEZ MOJICAMOLINAR, sindicado por el delito de Hurto, en perjuicio de MIRTHA LIPIA MENCADO, para que se notifique de la resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, COLON PRIMERO (1) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982).

VISTOS:

En consideración de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando la justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley DECLARE RESPONSABLE A PLACIDO RODRIGUEZ MOJICA, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-79 244, de 29 años de edad, nació el 26 de noviembre de 1950, unido, oficio sastrería, hijo de Vicente Rodríguez, Catuy y Tomasa Mojica Molinar, residente en Panamá, barriada Santa Cruz, casa No. 1580, sector Aguilar, y lo CONDENA A LA PENA DE CUARENTA Y CUATRO (44) MESES DE RECLUSIÓN por el delito de hurto en perjuicio de Mirtha Lidia Mercado, en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Al condenado deberá notificarse de acuerdo al Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2152, 2153, 2180 y 799 del Código Judicial, artículo 75 y 352 del Código Penal, reformado por la Ley 9 de 1967.

NOTIFIQUESE...

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que concurren en la cap-

tura del sindicato ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario del país.

Dado en la ciudad de Colón, a las cuatro (4) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

(Fdo.) Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Circuito de Colón,
Ramo Penal.

(Fdo.) Berta E. de Gutiérrez.
Secretaria,

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

BERTA E. DE GUTIERREZ,
Secretaria.
(Oficio 386)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

UN TAL JUNIER, sindicado por el delito de Hurto en perjuicio del Colegio Abel Bravo para que se notifique de la resolución cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, primero de junio de (mil novecientos ochenta y uno (1981).

.....
Por las anteriores consideraciones, EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BIBIANO DELIS, ISMAEL HURTADO y un tal JUNIER todos de generales desconocidas, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Libro II, Título XIII del Capítulo I del Código Penal y sobresee provisionalmente a favor de JORGE ARONATEGUI (a) "PINGUINO", ORLANDO DELGADO GALASTICA, JOSE FELIX GALASTICA (a) "F A" y ANTON JAEN, todos de generales conocidas en autos, de conformidad con lo establecido en el Ordinal 1o. del Artículo 2137, del Código Judicial.

Se mantiene la orden de detención decretada en contra de los encausados.

Emplácese mediante edicto a los sindicados VIVIANO DELIS, ISMAEL HURTADO y un tal JUNIER, toda vez que se desconocen sus paraderos.

Provean los encausados los medios de sus defensas. Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten hacer valer en

este juicio. (SIC).

En tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343, y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que concurren con la capturas de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no les denunciaren, se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación del país.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

(Fdo.) Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón
Ramo Penal.

(Fdo.) ROBERTO ELLIS T.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Berta E. de Gutiérrez,
Secretaria.

(Oficio 386).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL
POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

CARLOS KELLY, sindicado de las lesiones sufridas a ALFREDO MORAN LOWMAN, para que se notifique del llamamiento a juicio, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta.

.....

En razón de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS KELLY de generales desconocidas; como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XI del Libro II del Código Penal.

Provea el encartado los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que las mismas aporten la pruebas que intenten hacer valer en juicio.

Como quiera que el encausado es de generales desconocidas, ORDÉNESE su debido EMPLAZAMIENTO y reitérese su detención.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo). Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.

ROBERTO ELLIS T.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria.

(Oficio 386)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

ROBERTO MEZABARRO, sindicado por el delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas", para que se notifique del auto de llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON Diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho.

En acopio de lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO MEZABARRO (a) "Beto", varón, panameño, mayor de edad, de 18 años de edad, sin cédula de I.P., con residencia en calle 6 y Ave. Central, casa No. 7080, Cto. 7 bajos, hijo de Rodolfo Atkinson y Vicenta de Barro como infractor de claras disposiciones contenidas en la Ley No. 59 de 4 de junio de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

EMPLASESE al prenombrado Roberto Meza Barro, por medio de Edicto, toda vez que éste se encuentra prófugo de la justicia.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes de

tres (3) días de término para que aduzcan las pruebas de que intenten valer en juicio.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado en el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del Artículo 2008 ibidem, y se pide también la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación del mismo de la localidad.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.

ROBERTO ELLIS
Secretario.

LO ANTERIOR ESCRITO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria.
(Oficio 421)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
08/ 04/83--33

CERTIFICA:

Que la Sociedad PORTOFINO TRADING, S.A. se encuentra registrada en la ficha 049563 Rollo 003305 Imagen 0065 desde el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua.

Que dicha sociedad se constituyó mediante Escritura Pública # 271 de 18 de enero de 1980, de la Notaría Primera de Panamá.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2937 de 16 de marzo de 1983, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 10553, Imagen 0052, Sección de Microfilmulas (Mercantil) de 28 de marzo de 1983.

Panamá, once de abril de mil novecientos ochenta y tres. A las 4:11 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L-330286
(Única Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

La Licda. ELSIE ALVAREZ A., Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra GUSTAVO CORDOBA y CARLOS ALBERTO GUEVARA CORDOBA, se ha señalado el día treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que, entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de la finca No. 5,902 inscrita en el folio 38 del tomo 125 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de GUSTAVO GUEVARA CORDOBA y ALBERTO GUEVARA CORDOBA. Que consiste en un apartamento distinguido con el No. 20 ubicada el

20 ubicado en la Primera Etapa, Fase A del edificio Hotel Bahía, situado en Punta Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá--LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo desde el punto situado más al Sureste con dirección Norte y colindando con el departamento No. 19 por pared medianera con 13 metros con 35 centímetros de largo por 3 metros con 50 centímetros de altura promedio se miden 13 metros con 35 centímetros y se llega al punto 2 de allí con dirección Oeste y colindando con área libre de la finca se miden 4 metros con 15 centímetros y se llega al punto 3 de allí con dirección Sur y colindando con área libre de la finca se mide 13 metros con 35 centímetros y se llega al punto 4 de allí con dirección Sur y colindando con área libre de la finca se miden 4 metros con 15 centímetros y se llega al punto de partida.--SUPERFICIE: 55 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados--VALOR REGISTRADO: B/18,000.00 --GRAVAMENES VIGENTES: Que sobre esta finca sólo pesa PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de la Primera Asociación de Ahorros y Prestamos para la Vivienda por la suma de B/13,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/100 (B/15,876.47) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo,

se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

La Secretaria, Alguacil Ejecutor (fdo.) Licda. ELSIE ALVAREZ A. Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Panamá, 29 de abril de 1983.

(L-331354)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por EZEQUIEL DIAZ QUINTERO contra DIMAS CEDENO HERRERA, se ha señalado el día treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y tres, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes embargados al demandado y que a continuación se describen:

"DERECHOS POSESORIOS SOBRE un lote de terreno y casa en el construida, ubicada en San Martín Barriada de esta ciudad, de Las Tablas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Elías Cedeño; Sur, Carretera a La Tiza, Las Tablas; Este, Aquilino García y Oeste, Antonio Barrios; avaluado por Peritos en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/3,400.00)".

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/3,400.00), que representan el avalúo dado por los Peritos al bien a rematar, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copia del mismo

se le entrega al interesado para su debida publicación.

FACUNDO DOMINGUEZ A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.-

L-331453
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

La suscrita Juez Tercero del circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A OLMEDO VARELA MELENDEZ, LUIS AYALA GOMEZ y MANUELA ESTELA MORA DE VARELA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO GENERAL S.A. en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieran al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan para su legal publicación, hoy 27 de abril de 1983.

La Juez,
Belinda R. de De Urriola

La Secretaria
Mariela Ledezma

L 330980
Única Publicación

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, a petición de parte interesada:

CERTIFICA:

Que el Juicio Ordinario de Mayor Cuantía interpuesto por MIREYA BELENO DE YEE contra ROLANDO ORTEGA JIMENEZ, ha sido presentado en la audiencia de hoy 29 de abril de 1983, para su reparto, para los efectos que establece el artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, veintinueve (29) de abril de 1983.

Fernando Campos M.
Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
L 331439
(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe, Juez Ejecutor del
EDICTO RENOVACION. S. A

Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados Brackney Hunter, S.A. y Manuel Hernández De Los Angeles, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(fdo.)
Casilda de Parrilla
Juez Ejecutor

Ricardo Fernández
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

Al ausente, JOSE ANTONIO QUINTANILLA, cuyo paradero actual se ignora que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario Impugnación de Paternidad propuesto por GERMINAL ANTONIO CIGARRISTA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de abril de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación

Fdo
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Eliaser Rosas M.
Fdo
Secretario

L 330928
Única publicación